

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un elemento laminar para la formación de cuerpos huecos.

5 El elemento laminar que la invención propone, concretamente, está concebido para la consecución de un envase destinado a contener productos de las mas variadas naturalezas, o bien módulos para la construcción de muebles o de cualquier estructura en cuya fabricación o montaje intervengan cuerpos huecos que definan compartimientos para cualquier utilización.

10 Una característica muy importante del elemento laminar que nos ocupa consiste en que puede ser transformado en un cuerpo hueco de naturaleza resistente mediante una sola operación de trenzado, con lo cual se obtiene un contenedor en contrachapado que abarata ostensiblemente los costes de producción.

15 Otra característica destacada del elemento laminar consiste en que las tensiones superficiales que transmite el prensado al contrachapado han sido resueltas mediante la práctica de corte en este último, lo cual permite el doblado de zonas recayentes a los extremos del cuerpo hueco sin la presencia de fracturas, particularmente porque los referidos cortes se resuelven en calados practicados en los vértices de confluencia en las caras del cuerpo hueco que facilitan su doblado por superposición.

20 Para que se comprendan mas fácilmente las características del elemento laminar que nos ocupa, se acompaña a la presente Memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja de planos donde se representa lo siguiente:

25

30

1 Figura 1ª.- Corresponde a una vista en perspectiva del elemento laminar en base al cual se conforman los cuerpos huecos referidos anteriormente.

5 Figura 2ª.- Representa una vista en perspectiva del elemento laminar ilustrado en la figura anterior, una vez plegado a través de sus correspondientes zonas que definen los cortes que se detectan fácilmente en la ilustración anterior.

10 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede comprobarse, el elemento laminar para la formación de cuerpos huecos a que se refiere la presente Memoria se caracteriza por el hecho de constituirse mediante un conjunto de láminas de madera, referencia -1-, superpuestas con sus vetas entrecruzadas para la formación de un contrachapado que se corresponde con la representación esquemática de la figura 1ª. Dicho elemento laminar, referencia -1-, está provisto de cortes -2-, con pérdida de material, que afectan a los lados opuestos indicados con -3-. Los aludidos cortes -2- determinan para dichos lados las zonas de doblado que se referencian con -4-.

20 El conjunto de láminas que dan forma al contrachapado, y las manipulaciones merced a las cuales se obtiene la estructura ya descrita, se somete a la acción de prensado para su unión íntima que provoca simultáneamente el doblado de las zonas determinadas por los repetidos cortes -2- para superponerlas y formar los extremos -5- del cuerpo hueco merced a las zonas de doblado indicadas con -4- en la figura 1ª.

30 Por esta acción de doblado, el cuerpo hueco presenta los ángulos e incidencia de dos lados contiguos de una -

1 forma sustancialmente redondeada, tal como se indica con
la referencia -6- en la figura 2ª. Por su parte, el vérti-
ce de confluencia de tres caras del cuerpo queda taladrado,
tal como se indica con -7-, como consecuencia de la pérdida
5 de material provocado por los cortes -2-.

No se considera necesario hacer mas extensa esta des-
cripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización indus-
10 trial han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se
presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-
nes y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
15 en las páginas siguientes:

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- ELEMENTO LAMINAR PARA LA FORMACION DE CUERPOS HUECOS, caracterizado esencialmente por el hecho de estar constituido por un conjunto de láminas de madera superpuestas, con sus vetas entrecruzadas para la formación de un contrachapado, dotando a dicho elemento laminar de sendos cortes, con pérdida de material, que afectan a dos de sus lados opuestos, sometiendo el conjunto de láminas a la acción de prensado para su unión íntima que provoca simultáneamente el doblado de las zonas determinadas por los cortes para superponerlas y formar los extremos del cuerpo hueco, presentando tal cuerpo, por esta acción de doblado, los ángulos de incidencia de dos lados contiguos de forma redondeada, quedando el vértice de confluencia de tres caras del cuerpo, orificado como consecuencia de la pérdida de material provocado por los cortes.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: " ELEMENTO LAMINAR PARA LA FORMACION DE CUERPOS HUECOS ".

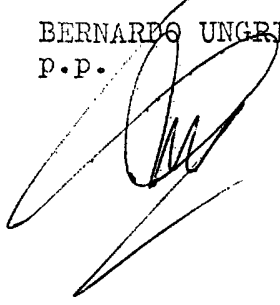
20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva, que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 11 de Octubre de 1977

25

BERNARDO UNGRIA
P.P.



30

BAD ORIGINAL

FIG. 1

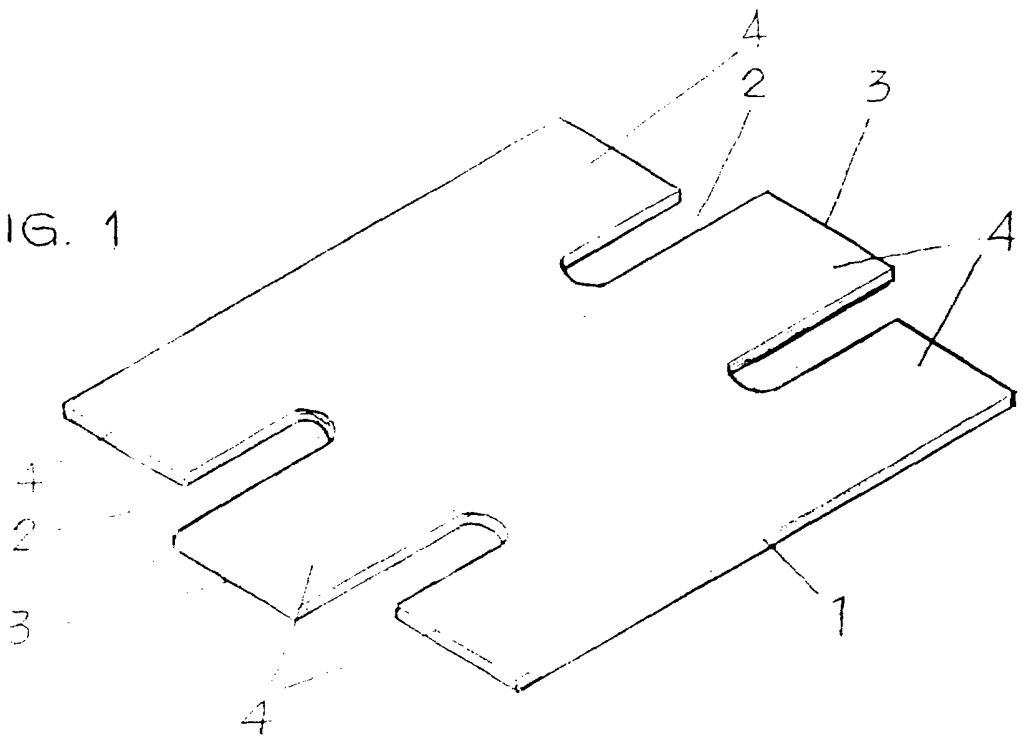
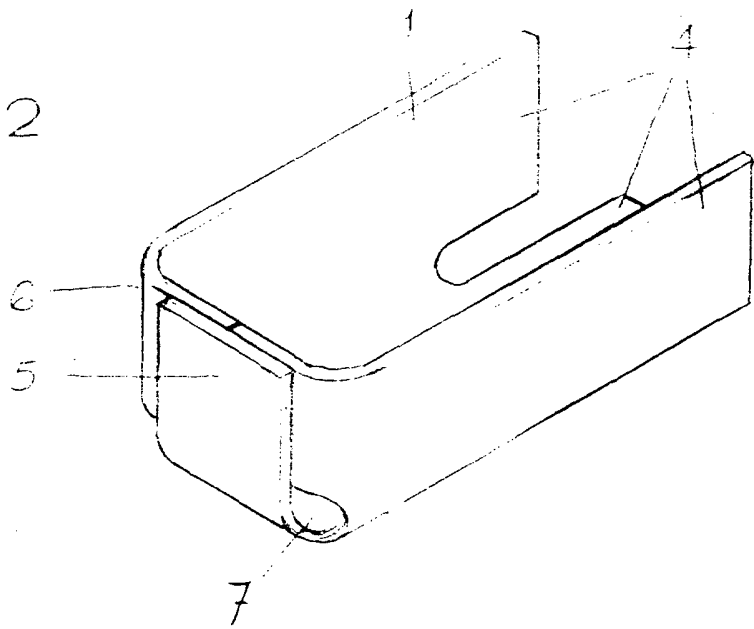


FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de octubre de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.